



Resolución Gerencial Regional N° 380 - 2022-GORE-ICA/GRAF

Ica, 22 NOV. 2022

VISTO: Memorando N° 1531-2022-GORE-ICA-GRINF de fecha 17 de noviembre de 2022, Informe N°661-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 17 de noviembre de 2022, Informe N° 131-2022-GORE-ICA-SSLP/AMHS/MO de fecha 16 de noviembre de 2022, la Carta N°062-2022/CONSORCIO FENIX ICA/RC de fecha 14 de noviembre de 2022, el Informe N°010-JSUP-ANCJ/CONSORCIO FENIX ICA/2022, la Carta N°0103-2022-EPGB/RL/CPONGO de fecha 07 de noviembre de 2022, el Informe de Ampliación de Plazo Parcial N°02-EFR/RO/CPONGO; y,

CONSIDERANDO:

Que, de fecha 21 de abril de 2022, se firmó el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022-GORE-ICA, entre la Entidad y el Consorcio Pongo conformado por ADESERG PERU SAC con RUC N°20600689020 con 10% de participación y la CONSTRUCTRA E&G CONTRATISTAS GENERALES SRL con RUC N°20452457726 con 90% de participación, al haber sido declarado ganador de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 002-2022-CS-GORE-ICA, para la Ejecución de la Obra: "EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CENTROS POBLADOS DE PUEBLO NUEVO, PONGO GRANDE, PONGO CHICO, PONGO DE LOS UCHUYA Y PARIÑA CHICO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-ICA", con un monto contractual ascendente a S/ 4,803,066.82 (Cuatro Millones Ochocientos Tres Mil Sesenta y Seis con 82/100 Soles), y con un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, mediante la Carta N° 062-2022/CONSORCIO FENIX ICA/RC con HR E-062-2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, presentado por el Representante Común del Consorcio Fénix de Ica, el Ing. Amilcar Nimrod Chávez Jurado, (Supervisor de la Obra), quien remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el informe sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la ejecución de la Obra "EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CENTROS POBLADOS DE PUEBLO NUEVO, PONGO GRANDE, PONGO CHICO, PONGO DE LOS UCHUYA Y PARIÑA CHICO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-ICA", según el siguiente detalle:

- La Carta N° 0103-2022-EPGB/RL/CPONGO de fecha 07 de noviembre de 2022, presentado por el Representante Común del CONSORCIO PONGO, Emperatriz del Pilar Grados Briceño, quien solicita la ampliación de plazo N° 02 por un periodo de 21 días calendarios, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, siendo la nueva fecha de término el 29 de noviembre de 2022. Asimismo, el Informe de Ampliación de Plazo Parcial N°02-EFR/RO/CPONGO, expedido por el Residente de Obra el Ing. Edwin Farfán Rojas, quien fundamenta la ampliación de plazo N°02.
- Ante ello, con Informe N°010-JSUP-ANCJ/CONSORCIO FENIX ICA/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, el Jefe de Supervisión de Obra, el Ing. Amilcar Nimrod Chávez Jurado, recomendó aprobar la ampliación de plazo N°02 por 15 días calendario, siendo la nueva fecha de término de obra el día 23 de noviembre de 2022, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por afectarse la ruta crítica de dos maneras:
 - a. Por ejecución de profundización de la red de saneamiento, la cual culmina en el tramo I, tramo IV y tramo V, el 23 de junio de 2022, estando pendiente los tramos II y Tramo VI, siendo la afectación de la ruta crítica al 100%.
 - b. Por la profundización de la Red de saneamiento de los tramos II (100M) y tramo VI (110M), los cuales afectan la ruta crítica a partir del 17 de octubre de 2022, también al 100 %, pero con la salvedad que se puede efectuar los trabajos en forma traslapada por lo que el plazo solicitado solo se vería afectado por un plazo de 15 días calendarios, y no por los 21 días que señala el contratista.



Que, el citado pedido de ampliación de plazo N° 02 ha sido sometido a la evaluación por parte del monitor de Obra, el Ing. Aldo M. Huallanca Soto, quien emitió su Informe N°131-2022-SSLP/AMHS/MO de fecha 16 de noviembre de 2022, recomendando se proceda el trámite del acto resolutivo que apruebe la ampliación de plazo N°02 por 15 días calendario, durante el periodo del 08 de noviembre al 22 de noviembre de 2022; y por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos a través del Informe N° 661-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 17 de noviembre de 2022, otorgando la conformidad para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por un plazo de quince (15) días calendarios durante el periodo del 08 de noviembre del 2022 al 22 de noviembre de 2022, por la causal establecida en el artículo 197 del RLCE, por causas "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" debido a que está pendiente el saneamiento del tramo II y el tramo VI situada en el área intervenida por el proyecto; situación que fue informado a la Gerencia de infraestructura y este a su vez con el Memorando N° 1531-2022-GORE-ICA-GRINF, informó a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas para su trámite respectivo;

Que, en principio, es pertinente, precisar que la normativa aplicable al caso en concreto, se encuentran vinculadas a la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en razón a que el contrato suscrito procedió de la Licitación Pública N° 002-2022-CS-GORE-ICA;

Que, asimismo, en el numeral 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, se encuentran reguladas en el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe lo siguiente:

"197. Causales de ampliación de plazo: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.**

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

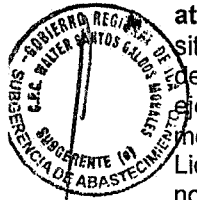


198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista". (**subrayado y negrita nuestro**)

Que, de los informes técnico antes mencionados, se colige que el contratista ha cumplido con el procedimiento señalado en el artículo 198 del Reglamento en mención, conforme se detalla:

DESCRIPCIÓN	PLAZO LEGAL	FECHA DE PRESENTACIÓN
Cese de la causal parcial invocada por el contratista y solicitud de ampliación de plazo.	-	07/11/2022
Presentación de la solicitud y documentación sustentatoria del Ejecutor de Obra.	15 días	07/11/2022
Presentación del Informe técnico sustentatorio del Supervisor de Obra.	05 días hábiles	14/11/2022
Resolución y Notificación de la ampliación de plazo	15 días hábiles	05/12/2022



Que, finalmente en el marco de lo expuesto precedentemente se advierte que dicha ampliación de plazo N° 02 corresponde a la causal de "Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista" debido a que está pendiente el saneamiento del tramo II y el tramo VI situada en el área intervenida por el proyecto, afectando la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, según consta en los asientos de obra 488, 518, y 527, conforme a lo sustentado por el Ejecutor de obra, evaluado y aprobado por el supervisor de obra; asimismo, evaluado por el monitor de obra y cuya conformidad ha sido otorgada por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos según el Informe N°661-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 17 de noviembre de 2022. Por lo que, se ha considerado el plazo de quince (15) días calendario, durante el periodo del 08 al 22 de noviembre de 2022;

Cabe precisar, que el numeral 158.4 del Reglamento, señala que, "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal", por lo precisado en el numeral precedente, corresponde ampliar de manera automática el plazo contractual de la Supervisión de Obra, CONSORCIO FENIX ICA;

Que, resulta necesario señalar que lo expuesto en la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen en la normativa aplicable al caso concreto;

En tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR procedente en parte, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022-GORE-ICA sujeto al Licitación Pública N° 002-2022-CS-GORE-ICA, para la Ejecución de la Obra: "EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CENTROS POBLADOS DE PUEBLO NUEVO, PONGO GRANDE, PONGO CHICO, PONGO DE LOS UCHUYA Y PARIÑA CHICO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-ICA", por el plazo de quince (15) días calendario, durante el periodo del 08 al 22 de noviembre de 2022, por los argumentos expuestos en el Informe N° 661-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 17 de noviembre de 2022, el Informe N°131-2022-GORE-ICA-SSLP/AMHS/MO de fecha 16 de noviembre de 2022, señalados



Gobierno Regional Ica



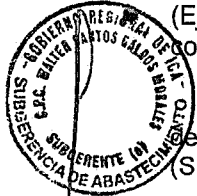
en la parte considerativa de la presente resolución; solicitado por el CONSORCIO PONGO, por la causal de ampliación de plazo "Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista".

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, de forma automática la ampliación de plazo contractual a la supervisión del CONSORCIO FENIX ICA, de conformidad con el numeral 158.4 del Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, al CONSORCIO PONGO (Ejecutor de Obra) y al CONSORCIO FENIX ICA (Supervisor de la Obra), para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal del Gobierno Regional de Ica, así como en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


CPC. YESENIA VALDIVIA LOPEZ
GERENTE REGIONAL